



GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN

ABOGADO ESPECIALISTA

1

Señor (a),
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.
E. S. D.

DEMANDANTE: ROSALBINA GALINDO

DEMANDADO: COMITÉ PRODESARROLLO ENRIQUE OLAYA HERRERA.

RADICADO: 2020-250

PROCESO: PERTENENCIA.

Asunto: Memorial – Recurso de Reposición.

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN, ciudadano colombiano, mayor de edad, Abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la **PARTE DEMANDANTE**, por medio de la presente, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 27 de noviembre de 2.023 por medio del cual fijan fecha de audiencia para resolver una nulidad propuesta por el Comité Prodesarrollo Enrique Olaya de Neiva lo anterior atendiendo el principio de economía procesal máxime cuando no existe prueba testimonial que practicar sino únicamente documental.

Si bien es cierto nos encontramos en un proceso regido por la Oralidad, también es cierto que en el caso de marras atendiendo la nulidad propuesta y los documentos aportados el Despacho podría proferir auto donde se resuelva de fondo el objeto del asunto sin que ello implique esperar la fecha de audiencia hasta el próximo febrero de 2.024 lo anterior teniendo en cuenta la radicación 2020 del proceso.

Por lo anterior respetuosamente solicito del Despacho reconsiderar la decisión y resolver la solicitud de nulidad mediante auto y continuar con el trámite del proceso.

Con el respeto acostumbrado,

GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSÁN.
C.C. 1.075.250.839 DE NEIVA HUILA.
T.P. 227.241 DEL C.S.J.
(SIN ESCRITO ALGUNO DESPUÉS DE LA FIRMA)